

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Demandante	WILLIAM ALBERTO ALVAREZ Y OTROS
Causante	GILDARDO DE JESUS ALVAREZ
Radicado	05001 40 03 028 2019 00843 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitudes de apoderados – requiere interesados

Atendiendo las manifestaciones realizadas por las apoderadas judiciales que representan a los herederos adjudicatarios de la presente sucesión se dirá lo siguiente:

En primer lugar, se aclara a cada una de las apoderadas judiciales que actúan en el presente trámite, que no existe confusión alguna para el Despacho referente a la representación judicial que ejerce cada una frente a los interesados de este trámite liquidatorio.

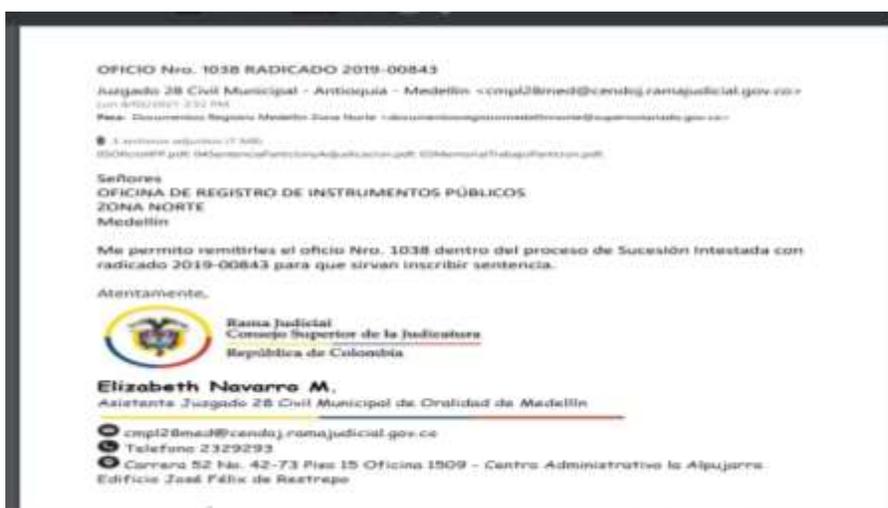
Es así, que WILLIAM ALBERTO ALVAREZ (hijo) se encuentra representado por la abogada Clara Inés del Socorro Monsalve, MARINA CANO (Cónyuge) y LUZ MARINA ALVAREZ CANO (hija) por la abogada Beatriz Elena Álvarez y MARIA ELENA y MARTHA ALVAREZ CANO (hijas) por la abogada Claudia Inés Ramírez Serna.

Teniendo claro lo anterior, y de acuerdo a las manifestaciones realizadas por las profesionales del derecho Clara Inés del Socorro Monsalve (Ver doc. digital *24MemApoderadaClaraInesMonslave*) y Claudia Inés Ramírez Serna (ver doc. digital *30MemOposicionRehacerParticion*, se dispuso por el Despacho mediante auto del 11 de mayo 2021 tenerlas notificadas por conducta concluyente de la petición de partición adicional realizada por las interesadas MARINA CANO (Cónyuge) y LUZ MARINA ALVAREZ CANO (hija) representadas por la abogada Beatriz Elena Álvarez, toda vez que la notificación por aviso no fue realizada en legal forma.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud que realiza la abogada Clara Inés del Socorro Monsalve, (doc. digital 34 cdno ppal.) referente al envío del oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien relicto con matrícula inmobiliaria 01N-5086226, al respecto se procederá por

la secretaria del Juzgado a realizar la remisión del oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, dicho oficio se encuentra elaborado y legajado en el expediente cuaderno de medidas, el cual fue firmado de forma manuscrita, el 20 de julio 2020, razón por la cual se dispone su reproducción de forma electrónica.

Referente a la manifestación que realiza la apoderada Claudia Ramírez (doc digital 35 cdno principal), al respecto se le indica en primer lugar que según doc. digital 05 y 06 del cuaderno principal, el despacho previamente a través de la secretaria procedió al envío del oficio 1038 del 22 de octubre de 2020 informándole a la oficina de registro correspondiente para que procediera a inscribir la sentencia, en el certificado de matrícula inmobiliaria No. 01N-5086223, y en el mensaje de correo se le adjunto copia de la sentencia aprobatoria y del trabajo de partición, acreditándose así la gestión de dicho trámite por parte del Despacho.



Existiendo respuesta de la Oficina de Registro ante la radicación del referido oficio, la cual, desde el mes de febrero de 2021, se encuentra en el expediente, en el que informa sobre el pago del impuesto de rentas, carga que le corresponde a los interesados (Ver doc digital 18 cdno ppal).

RE: OFICIO Nro. 1038 RADICADO 2019-00843

Documentos Registro Medellin Zona Norte
 <documentosregistramedellinnorte@Supernotariado.gov.co>

Mi: 09/03/2021 8:33

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

En atención a la solicitud de radicación de la sentencia contenida en el fido del correo, les informamos que para proceder de conformidad, los interesados deben **realizar primero el pago del impuesto de registro**, el cual podrán efectuar llevando de manera personal dos copias originales (de la sentencia) a la Oficina de Rentas Departamentales, o bien solicitando su liquidación a través del correo electrónico dispuesto para ello por esa entidad registraciones@antioquia.gov.co para lo cual, también deberán enviar los documentos por ese medio.

Una vez el interesado cancele el impuesto de registro (Rentas), se deberá acercarse de manera personal a la Oficina de Registro con el comprobante original de este pago y copia simple de los documentos objeto de registro (sentencia y oficio) con el fin que se liquide y cancele los derechos de registro, en ese momento el funcionario que administra el correo electrónico dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Norte-, el cual es documentosregistramedellinnorte@supernotariado.gov.co, verificará que el documento haya ingresado previamente a este, emanado del correo oficial de la autoridad competente, esto de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 808 de 2020.

Cordialmente,

YULIANA ORREGO OSORIO
 Contralora
 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Medellín Zona Norte

De: Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de febrero de 2021, 3:52 p. m.

Para: Documentos Registro Medellin Zona Norte <documentosregistramedellinnorte@Supernotariado.gov.co>

Asunto: OFICIO Nro. 1038 RADICADO 2019-00843

Señores
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 ZONA NORTE
 Medellín

Me permito remitirle el oficio Nro. 1038 dentro del proceso de Sucesión Intestada con radicado 2019-00843 para que sirvan inscribir sentencia.

Advirtiéndose además que el juzgado procuró el acceso al expediente a las apoderadas judiciales, toda vez que el mismo les fue compartido desde el 15 de marzo de 2021(ver doc 19 cdno ppal).

REMISIÓN EXPEDIENTE DIGITAL RADICADO 2019-00843

Juzgado 28 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lu: 15/03/2021 15:08

Para: clara ines monsalve roldan =inesclara234@hotmail.com=; cedejuridicas@gmail.com =cedejuridicas@gmail.com=

CC: beatrizalvarez07@hotmail.com <beatrizalvarez07@hotmail.com>

050014003028201900843005

Buenas tardes,

Se remite link de acceso al expediente digital para seguimiento de las actuaciones dentro del proceso.

Se les informa además que Onedrive ha presentado fallas para para iniciar sesión o abrir los vínculos. El mensaje "Something's not right ..." ha sido recurrente los últimos días.

No es que el vínculo esté malo o no funcione. Por favor intente abrir VARIAS VECES Y EN DIFERENTES MOMENTOS el vínculo. Con un poco de paciencia y de insistencia podrá finalmente acceder a la carpeta.

Atentamente,

 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Elizabeth Navarro M.
 Asistente Judicial Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Medellín

cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono 232 92 93
 Carrera 52 No. 42-73 Piso 15 Oficina 1509
 Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: El presente mensaje de datos y todo archivo adjunto al mismo, son para uso exclusivo del(los) destinatario(s) a quienes se ha remitido. Este correo puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos.

En cuanto a la entrega de dineros que solicitan, también se les informa que el oficio dirigido a Bancolombia, en el que se le informa a esta entidad para que proceda a consignar los dineros que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No. 002-428886-26 de BANCOLOMBIA S.A., cuyo titular es el

finado GILDARDO DE JESÚS, el oficio se encuentra también en el expediente desde el 6 de mayo de 2021 (ver doc digital 20 cdno ppal) luego, su radicación ante la entidad bancaria le corresponde a los interesados, pues el Despacho solo se encarga de remitir los oficios que estén dirigidos a las Oficinas de Instrumentos Públicos, según la instrucción administrativa que regula su envío.

Adviértase, que ante la carga laboral que presenta el Despacho no es posible el envío por parte de la secretaria de todos los oficios que se libren en los procesos, pues al ser firmados digitalmente, con el código de verificación la entidad destinataria puede verificar su autenticidad.

A la fecha consultado el sistema de títulos judiciales del Juzgado no obra ningún título consignado a órdenes de este proceso,

Por lo indicado se requiere a los interesados para que procedan a descargar el oficio dirigido a Bancolombia, radicarlo y aporten al Despacho prueba de su radicación, como carga que les corresponde.

Finalmente, en cuanto a la solicitud que se expida nuevamente copia de la sentencia aprobatoria de la partición para su registro y protocolización, estando pendiente el trámite de la partición adicional no es posible aun la expedición de dichas copias.

Por todo lo indicado se les insta a las mandatarias judiciales que estén atentas a las actuaciones surtidas y procedan a consultar el expediente digital que les fue compartido desde el mes de marzo de 2021.

Resueltas las solicitudes de las apoderadas Claudia Inés Ramírez Serna y Clara Inés del Socorro Monsalve, se procederá ejecutoriado el presente auto a CORRER TRASLADO de la solicitud de partición adicional por el termino de diez (10) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. (Art. 518-3 ib.)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

201a430838b86604d7423062b07eae2373e54a70f4e2e79580b4166569e6de89

Documento generado en 17/08/2021 05:25:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**